



CUT: 162031-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 0203-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 12 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT 0162031-2025**, tramitado por **REGERME AGUILAR ISHUIZA**, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0189-2025-ANA.AAA.H-ALA.TA/EPY, se determinó la existencia de 8405.4 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual											Volumen Anual (m³)	
r dente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Agua de poza	0	1790.94	602.94	602.94	602.94	602.94	0	1790.94	602.94	602.94	602.94	602.94	8405.4
Total	0	1790.94	602.94	602.94	602.94	602.94	0	1790.94	602.94	602.94	602.94	602.94	8405.4

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Dos (02) estanques de tierra, con un espejo de agua de 1,200 m² y una profundidad promedio de 1,80 m, donde se realiza la actividad acuícola cuya ubicación del centroide de la poza de almacenamiento es en la coordenada UTM WGS84 357904 m E - 9301912 m N a una altitud de 191 m.s.n.m. La salida y devolución del recurso hídrico se efectúa mediante una tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro y un canal de tierra de sección irregular, en las coordenadas UTM (WGS84): 357901 m E - 9301905 m N, altitud: 191 m.s.n.m, y 357921 m E - 9301799 m N, altitud: 189 msnm, respectivamente, hacia la quebrada Yuracyacu.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Permiso de uso de agua con fines acuícolas a favor de **REGERME AGUILAR ISHUIZA,** con DNI N° 00891123, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua															
N		Tipo de Fuente					Caudal m ³								
		Agı	ıa de p	oza		2,160.00									
Ubicación Política						Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84,									
Distrito	Provin	cia	Departamento			Zona		Este (m)		Norte (m)			Altitud n.s.n.m.)		
CAYNARACHI	LAMA	s	SAN N	1ARTIN		18		357904		9301912		191			
Lugar de uso del agua															
Unidad Productiva	SA	SAN RAMON						U.C.			Intercuenca Medio Bajo Huallaga				
				Departamento Provincia					Distrito			Localidad			
Ubicación Política	SA	SAN MARTIN LAMAS					CAYNARACHI			YUMBATOS					
Ubicación Geográfica del lugar Coordena									Este			Norte			
donde se hace uso	18	18						357925			9301949				
Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)															
Fuente de Agua	a	Volumen Mensual											Volumen Anual(m³)		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
Agua de poza	0	1790.94	602.94	602.94	602.94	602.94	0	1790.94	602.94	602.94	602.94	602.94	8405.4		
Total	0	1790.94	602.94	602.94	602.94	602.94	0	1790.94	602.94	602.94	602.94	602.94	8405.4		



ARTÍCULO CUARTO.- El titular del Permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de San Martín

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor **REGERME AGUILAR ISHUIZA** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

